

LUIS CABEZAS PARRALES
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO

QUE el 23 de junio de 1997, se ha otorgado ante el Notario Interino Trigésimo Noveno del cantón Guayaquil, la escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **AGRICOLA BALAO S.C. SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS**;

QUE el señor Abogado Juan Bermúdez Castro, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. **97.399.DIC.I**, de 8 de junio de 1997;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-487 de noviembre 18 de 1992; y, ADM-97-060 de febrero 25 de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la fijación del capital autorizado de la compañía **AGRICOLA BALAO S.C. SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS**, en UN MIL OCHENTA MILLONES DE SUCRES; b) el aumento del capital suscrito por CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en CUATROCIENTAS VEINTE MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Noveno del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Naranjal: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 9 de abril de 1965, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a fijar el capital autorizado, aumentar el capital suscrito y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

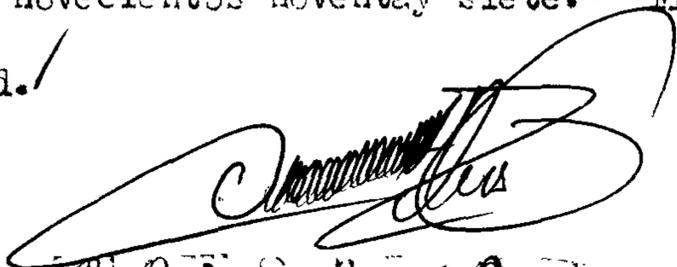
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a



Dr. Luis Cabezas Parrales
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

14 JUN 1997

Con fecha de hoy, queda inscrita ésta RESOLUCION., de fojas 113, número 28 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 1128 del Repertorio.- Naranjal, diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador de la Propiedad.



Ab. Omar E. Banquet Quijije
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON NARANJAL

